

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS MARTES 20 DE FEBRERO DE 1962

|| NUM. 17.608

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 25

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 141 que literalmente dice:

"ACUERDO N° 141

Con vista del "PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL", suscrito en la ciudad de Montreal, Canadá, el día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno por el Presidente y el Secretario General del Décimotercer Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, cuyo texto en español es el siguiente:

PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL,

REUNIDA en su Décimotercer Período de Sesiones (Extraordinario), en Montreal, el diecinueve de junio de 1961.

TENIENDO EN CUENTA el deseo general de los Estados Contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo.

CONSIDERANDO: que es procedente crear seis puestos más en el Consejo, y, en consecuencia, que el número de puestos se aumente de veintiuno a veintisiete.

CONSIDERANDO: que, a tal fin, es necesario modificar el Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el siete de diciembre de 1944.

APROBO, el veintiuno de junio del año de mil novecientos sesenta y uno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda a dicho Convenio.

Que en el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio, se sustituya la palabra "veintiún" por "veintisiete".

FIJO, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, en cincuenta y seis el número de Estados Contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor, y

DECIDIO que, el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo en los idiomas español, inglés y francés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contenga la propuesta de enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación.

POR LO TANTO, de acuerdo con la mencionada decisión de la Asamblea,

El presente Protocolo ha sido extendido por el Secretario General de la Organización;

El presente Protocolo quedará abierto a la ratificación de todos los Estados que hayan ratificado el mencionado Convenio de Aviación Civil Internacional o se hayan adherido al mismo;

Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional;

El presente Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el quincuagésimo sexto instrumento de ratificación;

El Secretario General comunicará inmediatamente a todos los Estados Contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del presente Protocolo;

CONTENIDO

Decreto N° 25.— Febrero de 1962.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1010 al 1012, Inclusive.—Junio y Julio de 1960.

A VISOS

El Secretario General notificará inmediatamente la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo a todos los Estados partes en dicho Convenio o signatarios del mismo;

El presente Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado Contratante que lo ratifique después de la fecha mencionada, a partir del momento en que se deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario General del Décimotercer Período de Sesiones (Extraordinario) de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, en un documento único redactado en los idiomas español, inglés y francés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas conformes del mismo a todos los Estados partes en el Convenio de Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

En copia fiel y auténtica. 19/7/61. Dirección de Asuntos Jurídicos OACI. f) *H. Da Cunha Machado*, Presidente de la Asamblea. f) *R. M. McDonnell*, Secretario General de la Asamblea.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, teniendo en cuenta el deseo general de los Estados Contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo acordado en dicha Asamblea es procedente crear seis puestos más en el Consejo y, en consecuencia, que el número de puestos se aumente de veintiuno a veintisiete;

CONSIDERANDO: Que para tal fin, se hace necesario modificar el Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944 y ratificado constitucionalmente por el Gobierno de la República de Honduras por Decreto Legislativo N° 89 de 18 de febrero de 1953;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las facultades que otorga el párrafo (a) del Artículo 94 del Convenio de Aviación Civil Internacional, la Asamblea aprobó enmendar dicho instrumento en el sentido de que: en el párrafo (a) del Artículo 50 del mismo, se sustituya la palabra "veintiún" por "veintisiete";

CONSIDERANDO: Que para alcanzar los objetivos que ha tenido en mira la Asamblea al proponer la enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, es conveniente que el Gobierno le dé su aprobación a dicho Protocolo, ya que se encuentra en un todo de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República;

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1 —Aprobar el "PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL", suscrito en la ciudad de Montreal, Canadá, el día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, por el Presidente y el Secretario General del Décimotercer Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional; y,

2 —Que del presente acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de su ratificación.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valledares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

28 de junio de 1961

(Continúa el Acuerdo N° 1292)

MEZAPA, ATLANTIDA

Eladio Rodríguez O. Gdía. en vez de José A. Lezama

LA ESPERANZA, INTIBUCA

ALTAS

Blas Domínguez
Margarito Domínguez
José Nájera Ramos
Elías Ramos Pineda
Agustín Melgar
Mauro Gómez R.
José Santos Vásquez
Adán Melgar
Valentín Melgar
Isabel López
Enemesio Rodríguez G.
Alfonso Díaz D.

BAJAS

Gdía. en vez de
Federico Recarte
Esteban Hernández
Ramiro L. Orellana
Manuel Navarro
Alberto Rivera
Luis Domínguez
Gustavo Meza
Simeón Alcerro G.
Nicolás de Tolentino M.
Nicolás S. Rivera
Catalino López
Tomás Argueta

MASAGUARA, INTIBUCA

ALTAS

Marco A. Trejo E.
Angel Melgar C.
José Gómez Martínez

BAJAS

Gdía. en vez de
Agustín Rodríguez D.
Mateo Sánchez G.
José Ventura López

CONCEPCION, INTIBUCA

ALTAS

Napoleón Gómez R.
Santano Mejía

BAJAS

Gdía. en vez de
Abraham Barrera
Valentín Melgar A.

MARCALA, LA PAZ

Miguel Aguilar
Jeremías López
Miguel A. Domínguez

Gdía. en vez de
Robdulio Mejía
Marco A. Martínez
Carmen López

LA FLORIDA, LA PAZ

Jesús López H.
Emiliano Martínez
Evelio Pérez H.

Gdía. en vez de
Santiago López L.
José López H.
Plutarco García L.

SANTIAGO DE PURINGLA, LA PAZ

Miguel Martínez L.

Gdía. en vez de
Vicente Melgar

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Comuníquese.

RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1962

RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

VILLANUEVA, CORTES

ALTAS

Ramón Reyes
Trinidad Ordóñez
Anacleto Berrios

BAJAS

Gdía. en vez de
Juan Márquez D
Sergio Reyes P
Abelino Manzanarez

POTRERILLOS, CORTES

Israel Reyes
Vicente Suazo M.
Justiniano Santos

Gdía. en vez de
Alfredo Martínez
Benjamin Vásquez
Santos I. Suazo

LA LIMA, CORTES

Carlos Baires
Luis Balde

Gdía. en vez de
Guillermo Navarro
Angel Cruz Santos

C O F R A D I A

Juan Marcos Paredes

Gdía. en vez de
Israel Reyes

JUTICALPA, OLANCHO

Alejandro Figueroa
Ambrosio Ayala

Gdía. en vez de
Jesús Nájera R.
Oscar Padilla

SALAMA, OLANCHO

ALTAS

Adán Verde
Juan A. Nájera
Daniel Pineda B.
Santos Rodríguez
Mario T. Antúnez

BAJAS

Gdía. en vez de
Adrián Lanza
Alcides Meza
Froilán Lázaro
Francisco Zúniga
Rufino Lizardo

JUTIQUILE, OLANCHO

Erasmo Hernández

Gdía. en vez de
Alejandro I. Figueroa

SAN ESTEBAN, OLANCHO

ALTAS

Jesús Murillo M.
Pablo Cáliz T.
Apolinario Herrera
Victor Hernández
Oscar Cáliz

BAJAS

Gdía. en vez de
Santos Ardón A.
Francisco Argüelles
Bayardo Argüelles
Luis Méndez
Juan Angel López

CAMPAMENTO, OLANCHO

Miguel A. Mendoza
Braulio Martínez
José Cruz Urraco

Gdía. en vez de
Victor Tejeda G.
Efraín Varela
Marcelino E. Rosales

MANGULILE, OLANCHO

Andonay Almendárez
Carlos Reyes
José P. Martínez

Gdía. en vez de
Enrique Zavala M.
Alfonso V. Villafranca
Geremías Cantillano

LA VIRTUD, LEMPIRA

Pedro Vásquez

Gdía. en vez de
Daniel Carrasco

CHOLUTECA, CHOLUTECA

ALTAS

Miguel A. Sánchez
Ramón Artiaga M.
Andrés A. Ordóñez
Trinidad Palma
Francisco Aguilera
Hipólito Pineda

BAJAS

Gdía. en vez de
Francisco Espinal
Mariano Fuentes
Juan E. Carranza
Leonidas Aguilar
Santos Aguilar
Raúl Sánchez

APACILAGUA, CHOLUTECA

Antonio Baca
Cupertino Torres

Gdía. en vez de
José María Méndez
José Betancourt

EL TRIUNFO, CHOLUTECA

Heriberto Flores
Juan Mejía

Gdía. en vez de
Lucas Sosa
Victor López

SAN ISIDRO, CHOLUTECA

Trinidad Grández S.

Gdía. en vez de
Santiago Pavón G.

SANTA BARBARA, SANTA BARBARA

ALTAS

Juan Antonio Mejía
Raúl Arriaga L.
Nicolás Rodríguez
Rolando Ortega M.

BAJAS

Gdía. en vez de
Juan F. Castellanos
Miguel Cardona B.
Otilio Enamorado
Adán Mejía h.

TRINIDAD, SANTA BARBARA

Alejandro Fernández
Rumaldo Bautista

Gdía. en vez de
Miguel Pineda C.
José E. Mejía

QUIMISTAN SANTA BARBARA

Reinaldo Rodríguez
Faustino Gámez

Gdía. en vez de
Ismael Morán
Gerardo Sánchez

Obras Públicas y Comunicaciones

Concluye el Acuerdo N° 1010

Resulta: Que admitida la solicitud se pasó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen, quien da su opinión porque se otorgue el certificado de explotación para el servicio de transporte público internacional regular por el término establecido en el Artículo 88 de la Ley de Aeronáutica Civil. Que se conceda también autorización para explotar el servicio aéreo no regular por el término de cinco años: la operación de este servicio tendrá que limitarse a los aeropuertos internacionales del país; la peticionaria deberá presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los permisos de los Gobiernos de Nicaragua y Costa Rica, en donde se autorice a dicha empresa para los servicios mencionados. La Procuraduría General de la República fue de parecer favorable.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Raúl Zelaya Romero, de generales expresadas, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante legal de la Empresa Aérea de Honduras, S. A. (SAHSA), para que pueda poner en vigencia la ruta siguiente: Tegucigalpa, D. C., Managua, Nicaragua, San José de Costa Rica, República de Costa Rica, en ambos sentidos, teniendo de duración el presente permiso, de cinco (5) años, y el servicio no regular de igual tiempo. Se hace la observación de que la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, deberá sujetarse estrictamente a lo dictaminado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1011

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Rubén Álvarez, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, actuando como Apoderado y Vice-Presidente de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A., pidiendo se autorice a su representante para concertar con la Compañía Ecuatoriana de Aviación y Aerolíneas Peruanas, S. A., un organismo mixto, designando para operar individualmente o en conjunto, el servicio de transporte aéreo público internacional, en las rutas o regiones que ella o las otras empresas operen.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen, quien fue

de parecer porque se otorgue la autorización para concertar con las empresas mencionadas un consorcio, designándola para operar individualmente en las rutas o regiones que las otras empresas operan, en vista de que dicha solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en el Acta Final de la Conferencia Internacional de Aviación Civil y los Convenios Adicionales, suscritos en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, aprobados por Decreto número 89, del 18 de febrero de 1953, emitido por el Congreso Nacional de la República.

Resulta: Que al evacuar su traslado a la Procuraduría General de la República, fue de parecer porque se accediera a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

1) Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, para que forme parte de un organismo mixto con la Compañía Ecuatoriana de Aviación y Aerolíneas Peruanas, S. A.

2) Designar a la Empresa TAN, para operar individualmente

o en conjunto, el servicio de transporte aéreo internacional, en las rutas o regiones que ella o las otras empresas arriba mencionadas, operen.

3) La Empresa TAN efectuará el registro de esta autorización y designación y cualquier otro arreglo derivado de este organismo mixto, que por el presente, se autoriza a esta empresa a formar con las otras ya mencionadas, en el Consejo de la Organización de Aviación Civil, Internacional (OACI), y.

4) El organismo deberá observar en sus operaciones, el Convenio de Chicago y las leyes que sobre la materia rigen en el país. Todo lo anterior está basado en los Artículos 77 y 79, del Capítulo XVI y 81, del Capítulo XVII, del Acta Final de la Conferencia Internacional de Aviación Civil y los Convenios Adicionales suscritos en Chicago y aprobados por Decreto N° 89, de fecha 18 de febrero de 1953, emitido por el Congreso Nacional, lo mismo Artículo 2, de la Ley de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1012

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Colin M. Shaw, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, actuando en su condición de representante legal de la Tropical Radio Telegraph, Company, contraída a obtener aprobación de unos cambios en tarifas radiotelegráficas de Honduras, a varios lugares que se detallan en dicha solicitud.

RESULTA: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma, la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder autorización al señor Colin M. Shaw, de generales expresadas, en su calidad de representante legal de la Tropical, Radio Telegraph Company, para que pueda poner en vigencia la siguiente tarifa radiotelegráfica: De:

HONDURAS A: ARABIA	Ordinaria	Por palabra
	Gov. Hondus.	
Saudi-Jeddah	\$ 1.01	0.725
Otras Oficinas	1.08	0.775
Ceylan95	.655
Comoro, Islas	1.00	.71
Madagascar	1.00	.71
Wallis Island-Mataoutou	1.08	.785
Otras Oficinas (incl. Islas Loyalty) ..	1.08	.785
New Hebrides (Pto. Vila)	1.08	.785
De Honduras a: Polinesia Francesa ..	1.08	.785
Reunión (Isla)	1.00	.71
Somalia Francesa (Costa)98	.685

El Servicio LT pagará como siempre, la mitad de la tarifa anterior. El Gobierno de Honduras percibirá la proporción que le corresponde.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1013

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor José de la Cruz Turcios y Barahona, mayor de edad, Arzobispo de Tegucigalpa, y vecino de este Distrito Central, en su carácter de Representante de la Iglesia Católica, contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes, se reconsidere el Acuerdo N° 0265, del 5 de febrero, en el sentido de que se incluya en la respectiva resolución, el derecho de usar las frecuencias de 31 metros, además de las frecuencias de 4.940 kilociclos, onda corta, banda de 60 metros y 105 Mc/s., frecuencia modelada, ya otorgada en dicho acuerdo.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, quien fue de parecer porque se acceda a lo pedido, fijando las características de la estación HRVS y del canal de frecuencia modelada, advirtiendo que la autorización del uso de la frecuencia de 9.705 kilociclos, estará sujeta a reconsideraciones posteriores, debido a derechos previamente obtenidos por otras personas.

Resulta: Que al evacuar traslado a la Procuraduría Gral. de la República, fue de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Conceder la reconsideración del Acuerdo N° 0265, de 5 de febrero del año en curso, solicitado por Monseñor José de la Cruz Turcios y Barahona, en su carácter de Representante de la Iglesia Católica, quedando en definitiva la Radioemisora "La Voz de Suyapa", con las siguientes características:

Nombre del propietario: Iglesia Católica de Honduras. Indicativo de llamada: HRVS. Frecuencias de trabajo: 4.940; ... 9.705 kilociclos. Potencia de emisión: 1 kw; 9.705, 5 kw. Tipo de emisión de onda: 6A-3. Clase de servicio: BC. Horas de servicio: 0600/2400; de la hora de Honduras, ubicación de los equipos: 87° 10' Oeste; 14° 05' Norte, en la aldea de Suyapa. Especificaciones para la estación de F. M. Nombre de los propietarios: Iglesia Católica de Honduras. Indicativo de llamada: HRVS. Frecuencia de trabajo: 105 Mc/s. Potencia de emisión: 5 kw. Tipo de emisión: F3. Clase de servicio: BC. Horas de servicio: 0600/2400 de la hora local. Ubicación de los equipos: 87° 12' O. 14° 06' N., costado Oeste de la Gobernación Política de Francisco Morazán. Se hace la advertencia de que en el uso de la frecuencia de 9.705 kilociclos de onda corta, en la banda de 31 metros, solamente podrán trabajar con ella cinco horas diarias, como a los propietarios de la estación les convenga distribuir o acomodar. El ip-

teresado queda obligado a pagar el impuesto de ley, así como también, a evitar toda clase de interferencias que pudieran perjudicar otros servicios de radio-comunicaciones. Con el presente acuerdo, quedan derogados todos los anteriores, concedidos a este respecto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1014

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Nehry Antonio Tosta, Agente Administrativo de la Carretera "Mandasta-Morolica", del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan G. Sánchez.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 32, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1015

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Francisco García, Asistente Distrito, del Distrito 4°, División I, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Edgardo Murillo Selva.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 154, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1016

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Pedro Antonio Alvarado, Portero de la Sección de Personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Héctor López.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos Vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto, los Acuerdos números 0958 y 0961, de fecha 18 de junio del corriente año, mediante el cual se nombró y canceló al ciudadano Mauro Membreño, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1018

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo próximo pasado, al ciudadano Mauro Membreño, Mecánico Ayudante, en Tegucigalpa, de Talleres Ambulantes, dependiente de Talleres Mecánicos de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1019

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril próximo pasado, los servicios del ciudadano Mauro Membreño, Mecánico Ambulante de Talleres Mecánicos de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de mayo próximo pasado, los servicios del siguiente personal, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

SUPERINTENDENCIA "A"

Tegucigalpa-Siguatepeque, Marcala y Ramales

Nombre y Posición, respectivamente.

Orison García, Superintendente.

Edgardo Murillo Selva, Ingeniero Asistente.

José Antonio Suazo, Agente Administrativo.

Armando Medina, Oficinista en Comayagua.

Andrés Bú Castellón, Oficinista en La Esperanza.

Alfonso Medina, Tomador de Tiempo.

Fausto Vargas, Bodeguero en Comayagua.

Gregorio Sánchez Bodeguero en la La Esperanza.

Carlos A. Membreño, Gasolinero en Comayagua.

Edilberto Cardona, Gasolinero en La Esperanza.

SUPERINTENDENCIA "B"

Tegucigalpa-Catacamas y Ramales

Miguel Angel Lagos, Superintendente.

Ricardo Callejas, Ing. Asistente.

Angel Munguía R., Agente Administrativo.

Jeremías Cruz, Oficinista Galerías.

Silvio Heberto Lanza, Oficinista La Esperanza.

Abel Cruz Alcántara, Tomador de Tiempo.

Alberto Zelaya, Bodeguero La Esperanza.

Toribio Ramos, Gasolinero Galerías.

SUPERINTENDENCIA "C"

Tegucigalpa y Ramales de la Zona Central

Cecilio Colindres, Superintendente.

Mario Roberto Argueta, Agente Administrativo.

Héctor Midence, Oficinista.

Armando Andino, Tomador de Tiempo.

Juan Angel Aguilar, Bodeguero.

SUPERINTENDENCIA "D"

Carretera de Oriente y sus Ramales

Andrés Brown Flores, Superintendente.

Augusto César Figueroa, Ingeniero Asistente.

Francisco Ariza Q., Agente Administrativo.

Efraín Argeñal, Oficinista Chupadero.

César Virgilio Solís, Oficinista en Danlí.

Roberto A. Brown, Tomador de Tiempo.

Humberto Medina, Bodeguero Chupadero.

Santiago Roberto Brown, Bodeguero en Danlí.

Fausto Láinez, Gasolinero en Danlí.

SUPERINTENDENCIA "E"

Carretera Panamericana y sus Ramales

José María Medina, Superintendente.

Marco Antonio Mendoza, Agente Administrativo.

Antonio Vindel V., Oficinista. Raúl Arias, Tomador de Tiempo.

Cristóbal Ortiz, Bodeguero.

Juventino Avila, Gasolinero.

SUPERINTENDENCIA "F"

Arturo Cárcamo, Superintendente.

Mario Zelaya, Agente Administrativo.

Virgilio F. Bográn, Oficinista.

José Armando Hernández, Tomador de Tiempo.

Armando Paz Cruz, Bodeguero.

Gilberto Hernández, Gasolinero.

SUPERINTENDENCIA "G-I"

Progreso-Yoro y Ramales

Rigoberto Delgado, Agente Administrativo.

Edgardo Reyes G., Oficinista.

Enrique de Jesús Ardón, Tomador de Tiempo.

Rafael Rojas López, Bodeguero.

SUPERINTENDENCIA "B"

Chiquila, Santa Rosa de Copán, Gracias y sus Ramales

J. Roberto Romero Larios, Superintendente.

Luis F. Pineda, Asistente Superintendente.

Pedro Pablo Martínez, Agente Administrativo.

Fernando Anibal Tinoco, Oficinista.

José A. Funes Rivera, Oficinista.

Enrique de J. Ardón, Tomador de Tiempo.

Rafael Rojas López, Bodeguero.

Leovigildo Pérez, Bodeguero Gasolinero.

SUPERINTENDENCIA "J"

La Ceiba-Masica-La Ceiba, Jutiapa

Carlos E. Cerna, Superintendente.

José G. Matute, Asistente Superintendente.

René Burgos, Agente Administrativo.

Rafael Garrigó, Ofinista.

Roberto Orellana, Tomador de Tiempo en La Ceiba.

Gustavo A. Cáceres, Bodeguero.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, el siguiente personal dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos:

10A.—Divisiones y Distritos para Mantenimiento de Carreteras.

DIVISION 1

SUR Y ORIENTE

DISTRITO 1

Central de Las Torres

Nombre y Posición

Cecilio Colindres A., Ingeniero Jefe Distrito.

Andrés Brown Flores, Asistente Distrito.

Mario Roberto Argueta, Agente Administrativo.

Rubén Quan Dávila, Agente Administrativo.

César Virgilio Solís, Ofinista.

Francisco García, Oficinista.

Alejandro Méndez Cruz, Oficinista.

Héctor M. Midence, Tomador de Tiempo.

Armando Andino, Tomador de Tiempo.

Alfonso Herrera Alcántara, Tomador de Tiempo.

Humberto Medina Raudales, Bodeguero.

José Antonio Aguilar, Bodeguero.

Fausto Láinez, Gasolinero.

DISTRITO 2

Central Jutiapa

Enrique Tercero, Ingeniero Distrito.

Ricardo Callejas, Asistente Distrito.

Angel Munguía Rosales, Agente Administrativo.

Abel Cruz Alcántara, Tomador de Tiempo.

Jeremías Cruz, Oficinista.

Silvio Heberto Lanza, Oficinista.

Toribio Ramos, Bodeguero.

Alberto Zelaya, Bodeguero.

DISTRITO 3

Central Choluteca

José María Medina, Ingeniero Jefe Distrito.

Marco A. Mendoza, Agente Administrativo.

Antonio Pinel, Oficinista.

Raúl Arias, Tomador de Tiempo.

Cristóbal Ortiz, Bodeguero.

Juventino Avila, Gasolinero.

DISTRITO 4

Central Comayagua

Orison García, Ingeniero Jefe Distrito.

Edgardo Murillo Selva, Agente de Distrito.

J. Antonio Suazo, Agente Administrativo.

Armando Medina, Oficinista.

Lucas Tosta, Oficinista.

Alfonso Medina, Tomador de Tiempo.

Fausto Vargas, Bodeguero Gasolinero.

Tomás Estrada, Bodeguero.

DIVISION 2

NORTE Y OCCIDENTE

DISTRITO 1

Central San Pedro Sula

Arturo Cárcamo, Ingeniero Jefe Distrito.

Mario Zelaya, Agente Administrativo.

Rigoberto Delgado, Tomador de Tiempo.

José A. Hernández, Tomador de Tiempo.

Virgilio F. Bográn, Oficinista.

Edgardo Reyes G., Oficinista.

DISTRITO 2

Central La Ceiba

Carlos Enrique Cerna, Ingeniero Jefe Distrito.

José G. Matute, Capataz General.

René Burgos, Agente Administrativo.

Rafael Garrigó, Oficinista.

Rafael Orellana, Tomador de Tiempo.

DISTRITO 3

Central Santa Rosa de Copán

Roberto Romero Larios, Ingeniero Jefe Distrito.

Luis Felipe Pineda, Asistente Distrito.

Pedro Pablo Martínez, Agente Administrativo.

José A. Funes Rivera, Oficinista.

Enrique de Jesús Ardón, Tomador de Tiempo.

Leovigildo Pérez, Bodeguero Gasolinero.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 154 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio, del corriente año, al ciudadano Arturo Cardona, Mecánico Ayudante, en Danlí, de Talleres Mecánicos Tipo "A" de la Dirección General de Caminos.

Decreto del Poder Ejecutivo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1023

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo próximo pasado, al ciudadano Camilo Medina Flores, Bodeguero de la Carretera "Tela La Masica del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengarán el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 138 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Víctor Contreras, Mecánico Ayudante, de la La Ceiba, de Talleres Mecánicos Tipo "A", de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengarán el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1025
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo N° 136.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8°, de la Ley del Ramo,

ACUERDA:

Verificar el nombramiento siguiente:

1°—Departamento de Olancho: En la Oficina de Talgua, Telegrafista, Albertina V. de Ordóñez, en sustitución de Eusebio Lobo.

El nombrado devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello, Gonzalo Zapata R., Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Sello. — Fabián Pineda H., Secretario".

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1026

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo N° 139.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8°, de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar el nombramiento siguiente:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Dirección, Encargada de Correspondencia y Cuentas Internacionales, Máxima Sánchez, en sustitución de Cristina Rubio B., por licencia. y,

2.—El nombrado devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Gonzalo Zapata R., Director Gral. de Comunicaciones Eléctricas. — Sello. — Fabián Pineda H., Secretario".

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1027

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Salvador Hernández, Guarda Planta

de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, en sustitución de Rafael Florencio Barahona, quien renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1028

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Ernesto Orellana, Jefe Administrativo del Desarrollo Valle del Guayape, dependiente de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengarán el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 149 del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Manuel de Jesús Aguilar Chavarría, Contador de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Ernesto Orellana, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengarán el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 101 del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1030

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Gunther Debbe Planas, Encargado de Emisión de Ordenes de Pago del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución del ciudadano Miguel A. Salgado S., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

General de Egresos e Ingresos Vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1031

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato, los suscritos, Luis S. Lloa, Director General de Caminos, actuando en representación de la Dirección General de Caminos debidamente autorizado mediante Oficio Ministerial N° 3256 del 14 de junio de 1959 a quien en adelante se le designará como "La Dirección" y el señor Mario Valenzuela, mayor de edad, casado, Arquitecto, de este vecindario, actuando en representación de la Compañía Maderera S. A., a quien en adelante se designará "El Contratista", por el presente Contrato convienen:

Primero: El Contratista se compromete a reconstruir una longitud aproximada de mil trescientos pies lineales (1.300) de puentes de madera de doce (12) pies de ancho con capacidad para un camión con peso de cuarenta mil (40.000) libras, en tramos de quince (15) pies de luz máxima entre soportes. Dicha reconstrucción de puentes se llevará a cabo en el tramo comprendido entre Corocito y Durango, departamento de Colón.

Segundo: En la construcción de cada puente, el Contratista se sujetará a las siguientes especificaciones: Se demolerán los restos de la estructura existente y se cortarán los pilotes existentes al ras del suelo o del agua, o más abajo si es necesario para alcanzar la parte sana a los pilotes. Sobre cada banco de pilotes así cortados se colocará un durmiente de madera, pintado con creosota, con dimensiones mínimas de 12"x12"x12" (doce por doce por doce) clavado sobre cada uno de los pilotes cortados con una varilla de hierro de 5/8 (cinco octavos) que saldrá en la parte superior del durmiente para recibir el nuevo pilote. Sobre cada durmiente se colocarán cuatro pilotes de madera con sección mínima de 12"x12" (doce por doce) y la longitud necesaria para que el piso del puente quede a la rasante ordenada por la Dirección. Estos pilotes irán sujetos al durmiente con clavo de 6" (seis). Los cuatro pilotes de cada caballete se sujetarán con dos contravientos diagonales de tablón de 3"x8" (tres por ocho), sujetos a cada uno de los pilotes con pernos de 5/8 (cinco octavos) que atraviesan el pilote y tengan cabeza y arandela de un lado arandela con tuerca del otro. Sobre los cuatro pilotes de cada caballete se colocará un cabezal de madera con dimensiones mínimas de 12" por 12" por 12" (doce por doce por doce), clavado a cada pilote con varillas de hierro de 5/8 (cinco octavos). Sobre los ca-

bezales de los caballetes se colocarán cuatro largueros de madera con sección de mínima de 8"x10" (ocho por dieciséis), centrados con relación al eje longitudinal del puente y espaciados 2' 6" entre centros. Siempre que sea posible estos largueros tendrán 30' (treinta pies) de largo, en cuyo caso se alterarán las juntas sobre los caballetes. Los extremos de los largueros se colocarán a tope, clavándose cada extremo al cabezal con varilla de hierro de 5/8 (cinco octavos) y uniéndose uno con otro con cachetes de madera de 2" (dos pulgadas). El piso del puente se construirá de madera de 4" (cuatro pulgadas) de grueso y 12" (doce pies) de largo mínimo, clavado a los largueros con clavos de 8" (ocho pulgadas). Sobre el piso del puente se colocarán rieles de madera, cada uno de 2" (dos pulg.) de grueso y 3' (tres pies) de ancho, centrados con relación al eje longitudinal del puente separados 7' (siete pies) entre centros. Los tabloncillos de estos rieles se clavarán a cada tablón del piso con clavos de 4" (cuatro pulgadas). En los extremos del puente se bicelarán los extremos de los tabloncillos de cada riel. En las orillas del piso del puente se colocarán guardarrieles de madera de 4" (cuatro pulgadas) por 6" (seis pulgadas), con la dimensión de 4" (cuatro pulgadas), colocada verticalmente y se clavarán a cada tablón del piso del puente con clavos de 8" (ocho pulgadas). Los estribos de cada puente se construirán de acuerdo con las instrucciones de la Dirección, pudiendo usarse en ellos madera recuperada cuando así se apruebe. Los pilotes serán de madera de paleta. El resto de estructura será de santa maría o de madera de silón. Estas maderas podrán reemplazarse con otras similares aprobadas por la Dirección. Toda la madera usada será de buena calidad y estará en buen estado. La circunstancia de que se especifiquen las dimensiones mínimas de las distintas piezas de la estructura no exime al Contratista de la obligación de construir puentes con capacidad para un camión de cuarenta mil (40.000) libras de peso total. El Contratista ejecutará su trabajo empleando buenas prácticas de construcción y el supervisor de la Dirección velará constantemente porque se cumpla el intento de este contrato, que es la construcción de puentes de madera, sólidos y durables, llenando los requisitos mínimos especificados y con la capacidad de carga requerida. La Dirección se reserva el derecho de comprobar la capacidad de cada puente, haciendo pasar sobre él un camión de cuarenta mil (40.000) libras de peso total y observando las deflexiones producidas que no deben pasar de límites razonables. Si la prueba no resulta satisfactoria el Contratista reforzará el puente hasta que satisfaga la prueba, la Dirección pagará la cantidad de cuarenta lempiras (Lps. 40.00) por pie lineal de puente recibida a satisfacción, el Contratista no estará obligado a pagar impuestos por la madera que utilice en la construcción de los puentes objeto de este contrato. La madera recuperada que sobrase después de la construcción de los estribos podrá usarse en la estructura previa-

aprobación de la Dirección, cargándose al Contratista a los siguientes precios:

Cabezales y largueros. L 0.50. por pie lineal.

Madera para piso, rieles y guardarrieles. L 0.15. por pie de tabla.

Tercero: Se estima el valor de la obra en cincuenta y dos mil lempiras (Lps. 52.000.00) correspondientes a la reconstrucción de mil trescientos (1.300) pies lineales de puentes más o menos, a razón de cuarenta lempiras (Lps. 40.00) el pie lineal, la Dirección se compromete a pagar el valor de la obra en la forma siguiente:

a) Por concepto de adelanto diez mil lempiras (L 10.000.00).

b) Después de haber recibido por lo menos quinientos (500) pies lineales de puentes de conformidad con las especificaciones del presente contrato, diez mil lempiras (Lps. 10.000.00) en el presente año.

c) El saldo estimado treinta y dos mil lempiras (Lps. 32.000.00) le serán cancelados al Contratista por la Dirección a principios del próximo año (1960).

Cuarto: El Contratista a su vez, se compromete a rendir una fianza que sea aceptable por la Dirección.

Quinto: El Contratista se compromete a empezar la obra a más tardar quince (15) días después de firmado este contrato y a terminarla lo más tarde el diez (10) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Previo acuerdo de ambas partes, este contrato podrá ampliarse por la cantidad de obra que se considere necesario.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y ante el señor Proveedor General de la República y el Secretario que da fe.—Luis S. Ulloa, Director General de Caminos. — Mario Valenzuela. — Compañía Maderera, S. A.—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Edda Zúñiga L., Sra. de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1032

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: Contrato: Nosotros, Luis S. Ulloa, Director General de Caminos, debidamente autorizado mediante Oficio Ministerial N° 3301, del 17 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en representación de la Dirección General de Caminos, que en adelante se de-

nominará "La Dirección", y Roberto Talbott, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, que en adelante se denominará "El Contratista", convienen en celebrar el presente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a construir aproximadamente (2000) dos mil pies de puentes de madera comprendidos en el tramo de carretera entre los puertos de La Ceiba y Tela, departamento de Atlántida.

Segundo: El Contratista se compromete a construir los puentes a razón de ciento ochenta lempiras (L 180.00) el pie lineal de tramo exterior y a ciento veinticinco lempiras (L 125.00) el pie lineal de tramo interior; entendiéndose por tramo exterior la suma de las distancias comprendidas entre las líneas centrales de las luces extremas y los bancos exteriores, esta distancia será de veinte pies (20) en puentes de cualquier número de luces; tramo interior será la distancia comprendida entre las líneas centrales de las luces extremas. En puentes de una sola luz no habrá tramos interiores.

Tercero: La construcción de los puentes objeto del presente contrato estarán regidos por los planos elaborados por la Dirección General de Caminos y a las siguientes especificaciones: a) Cargo de Diseño, H-15; b) Ancho de la superficie de rodadura veinte (20) pies; c) La sub-estructura estará formada de bancos de cuatro pilotes de madera tratada, cortés, paleta u hormigo, hincados hasta adquirir una capacidad de soporte de quince mil libras (Lbs. 15.000); coronados por un cabezal de 12" x 12" x 22" (doce por doce por veintidós) de madera sin tratar dos (2) contra vientos diagonales para rigidez de 3" x 10 de madera sin tratar; d) Espaciamiento de los bancos 6.1 metros (20) veinte pies de centro a centro.

Cuarto: La superestructura constará de nueve vigas de 8" x 16" x 22" (ocho por diez y seis por veintidós pulgadas). En caso de no conseguirse esta clase de vigas, entonces se usarán de 12" x 12" x 22" (doce por doce por veintidós), el piso será de tabloncitos de 4" x 12" x 22" (cuatro por doce por veintidós); dos guardarruedas de 6" x 8" postes de barandal a cada 1.50 m. de 6" x 8" (seis por ocho) y largueros de barandal de 2" x 8" (dos por ocho). Todas las piezas de la superestructura serán en su totalidad de madera sin tratar e irán unidas por pernos y clavos conforme se indique en los planos que se adjunta y que forman parte del presente contrato, o como lo ordene el Inspector autorizado por la Dirección General de Caminos.

Quinto: El Contratista ejecutará su trabajo empleando buenas prácticas de construcción y el Supervisor de la Dirección velará constantemente porque se cumpla el intento de este contrato, que es la construcción de puentes de madera, sólidos y durables, llenando los requisitos mínimos especificados y con la capacidad de carga requerida. La Dirección se reserva el derecho de comprobar la capa-

cidad de cada puente, observando las deflexiones producidas que no deben pasar los límites razonables. Si la prueba no resulta satisfactoria el Contratista reforzará el puente hasta que satisfaga la prueba.

Sexto: La vigilancia del trabajo estará a cargo de un Ingeniero designado por la Dirección General de Caminos que ejercerá las funciones de Inspector de la Obra a nombre del Gobierno. Además estará permanente en la obra un Inspector de Costos que llevará un registro diario de los costos de mano de obra, materiales y equipo, indicando horas de trabajo, cantidades de materiales y valores. El Inspector de Costos pasará a la Dirección Gral. de Caminos un informe semanal, el cual será revisado y firmado por el Ingeniero Inspector, quien hará las observaciones pertinentes sobre la eficiencia de los métodos del trabajo y sobre la economía en la compra y uso de materiales y mano de obra, así como sobre cualquier factor que pueda afectar los costos.

Séptimo: La Dirección General de Caminos, se compromete a recibir del Contratista, en los diez días subsiguientes a la notificación escrita presentada por éste, los puentes debidamente terminados y en un número no menor de tres puentes por cada entrega, y a proceder de inmediato al trámite de las órdenes de pago.

Octavo: De los pagos parciales que se hagan al Contratista se expedirá orden de pago de la Tesorería General de la República, la que descontará de cada pago un 5% para garantizar el cumplimiento del contrato, y la buena ejecución de la obra. La cantidad deducida se depositará en un banco del Estado a nombre de la Dirección General de Caminos, dichos fondos sólo podrán ser retirados del Banco con las firmas del Director General de Caminos y del Contratista, cuando la obra contratada haya sido recibida a satisfacción y se haya hecho constar mediante un acta levantada por el representante de la Dirección General de Caminos, encargada de recibirla.

Noveno: La Dirección General de Caminos vigilará la construcción de dichos puentes por medio de un Ingeniero residente, quien tendrá facultades para rechazar cualquier material defectuoso que no reúna las condiciones del contrato y de las especificaciones.

Décimo: El Contratista en todo momento de la construcción será responsable de la dirección técnica de las obras, lo mismo que de la calidad de los materiales empleados en los puentes.

Undécimo: En caso de encontrarse roca que impida la línea de pilotes y que el Inspector por parte de la Dirección General de Caminos lo considere correcto, se construirán bancos de cuatro columnas de concreto reforzado clase "A" y pilastras de gravedad de concreto ciclópeo, y se le pagará al Contratista a razón de ciento cincuenta lempiras (L 150.00) M3. de concreto convencional, noventa lempiras (L 90.00) M3. de concreto ciclópeo y a cuarenta centavos (L 0.40) la libra de hierro de refuerzo.

Duodécimo: La Dirección General de Caminos se compromete a pagar las planillas presentadas por el Contratista siempre que éstas tengan el Visto Bueno del Ingeniero residente y su valor será deducido del valor total que por concepto de trabajos ejecutados conforme los precios unitarios de contrato, se deba al Contratista.

Trigésimo: El Contratista se compromete a ejecutar las obras objeto del presente contrato en doscientos ochenta días (280) hábiles contados quince días después de firmado éste. Si el Contratista no concluye el trabajo en el término estipulado por cada día que transcurra después de expirado dicho término con excepción de los domingos y días feriados, se le deducirán del saldo que tenga a su favor, la suma fijada por cada día de mora, salvo el caso que se haya concedido por razones de aumento de trabajo autorizado, en cuyo caso la prórroga tendrá por relación al término señalado en el contrato original, la misma proporción que tenga el costo del referido trabajo con relación del precio total de la obra originalmente contratada.

En fe de lo cual, firman el presente contrato, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Sr. Proveedor General de la República y el Secretario que da fe.—Luis S. Ulloa, Director General de Caminos. — Roberto Talbott, Contratista.—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Edda Zúñiga L., Secretaria.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1033

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de La Ceiba, en el Departamento de Atlántida a Daniel Pinott, en sustitución de Mario López C., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1034

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Salado, en el Departamento de Atlántida, a Tomás Herrera, en

sustitución de Felipe Arriola, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1035

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estafetas de la Administración de Correos de La Ceiba, en el Departamento de Atlántida, a Oscar Tovar, en sustitución de Jaime Méndez Mejía, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1036

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto del corriente año, al ciudadano Policarpo Galeas Meléndez, Operador de Tractor Mediano, de Operadores de Equipo del Proyecto Desarrollo Valle del Guape, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Porfirio Castillo.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 101, del corriente año. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1036-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Ambulante a Tela y viceversa de la Administración de Correos de La Ceiba, en el Departamento de Atlántida, a Jaime Méndez Mejía, en sustitución de Oscar Tovar, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Luis Estrada Monzón, Inspector Zona Sur de Inspección del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Armando de J. Sánchez.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 42, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1038

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1959.

Vista la solicitud presentada a este Despacho, por el señor Henry O. Parker, mayor de edad, casado, Técnico de Aviación, de nacionalidad norteamericana y de este vecindario, contraída a obtener licencia para instalar y operar una estación de radioaficionados en esta ciudad capital.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder autorización al señor Henry O. Parker, de generales expresadas, a efecto de que pueda instalar y operar una estación de radioaficionados en esta ciudad capital, con las siguientes características: propietario: Henry O. Parker; indicativo de llamada: HRIHP; frecuencias de operación: 3.500 a 4.000 Kc/s.; 7.100 a 7.300; 14.000 a 14.350; 21.000 a 21.450; 28.000 a 29.700 Kc/s.; tipo de emisión: A1, A3; potencia máxima: 250 vatios; clase de servicio AT (de aficionados); horas de servicio: HX; ubicación de los equipos: Tiloarque, Comayagüela, D. C.; posición geográfica: W. 14° 05' N.; 87° 12' O. Se advierte al peticionario la obligación que tiene de pagar el impuesto de ley.

así como de no interferir otro servicio de radio-comunicación ya instalado en el país.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Cristóbal Domínguez, Mecánico en La Esperanza de Talleres Mecánicos Tipo "B", de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1040

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del corriente año, al ciudadano Porfirio Andino, Mecánico Encargado de Galeras-Olancho de Talleres Mecánicos Tipo "A", de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Fausto Lanza.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97, del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1041

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Manuel Vides Orellana, Ayudante de Brigada de la Brigada Exploración de Suelos del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

AVISOS

Registro de Marcas

La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Spinning Co., Ltd., domiciliada en N° 1, 2-chome, Nihonbashi-Honcho, Chuo-ku, Tokio, Japón vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 578.393 el 1° de agosto de 1961 por un período de veinte años, para distinguir: géneros textiles; consistente en un dibujo ornamental que muestra dentro de un óvalo la figura de un dragón superpuesto a un volcán, viéndose en la parte inferior "Fuji Spinning Co., Ltd." con reivindicación de los colores amarillo, rojo, verde, blanco y dorado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.



La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Spinning Co., Ltd., domiciliada en N° 1, 2-chome, Nihonbashi-Honcho, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 578.395, el 1° de agosto de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: géneros textiles; consistente en las palabras: "Fuji Dragón" y arriba de ellas su correspondiente traducción al japonés, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 F. 62.

La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Spinning Co., Ltd., domiciliada en N° 1, 2-chome, Nihonbashi-Honcho, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 578.395, el 1° de agosto de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: géneros textiles; consistente en las palabras: "Fuji Dragón" y arriba de ellas su correspondiente traducción al japonés, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

富士越龍

FUJI DRAGON

La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Spinning Co., Ltd., domiciliada en N° 1, 2-chome, Nihonbashi-Honcho, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 578.394, el 1° de agosto de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: géneros textiles, consistente en un dibujo ornamental, dentro del cual y en la parte superior se lee Five

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 F. 62.

Acuerdo N° 1042

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Camilo Cruz, Ayudante de Brigada de la Brigada Exploración de Suelos del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Spinning Co., Ltd., domiciliada en N° 1, 2-chome, Nihonbashi-Honcho, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 458.396, el 1° de agosto de 1961, por un período de veinte

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

años, para distinguir: géneros textiles, consistente en la palabra:

Fujibo



FUJI BOSEKI KABUSHIKI KAISHA
(FUJI SPINNING CO. LTD.)

debajo de ella, un dibujo caprichoso, que lleva un volcán de fondo, viéndose en la parte inferior "Fuji Boseki Kabushiki Kaisha (Fuji Spinning Co., Ltd.)", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 F. 62.

La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Spinning Co., Ltd., domiciliada en N° 1, 2-chome, Nihonbashi-Honcho, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 578.394, el 1° de agosto de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: géneros textiles, consistente en un dibujo ornamental, dentro del cual y en la parte superior se lee Five



Stars, viéndose más abajo el dibujo de cinco estrellas, y leyéndose en la parte inferior Fuji Spinning Co., Ltd., como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.

—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962 — Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 F. 62.

Se Solicita Permiso para Corte de Madera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita autorización para verificar un corte de madera de pino. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Rubén Gutiérrez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de La Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, con muestras de mi mayor respeto comparezco ante usted, a exponer y solicitar lo siguiente: En el lugar denominado 'El Jacarito', jurisdicción del municipio de San Sebastián, del departamento antes mencionado, existe una extensión de terreno como de veintiséis hectáreas, más o menos, y limita: Al Norte, con terrenos ejidales de San Sebastián; al Sur, con terreno conocido con el nombre de 'Pericón'; al Este con terrenos ejidales del pueblo de Humuya, y al Oeste, con terrenos de los señores Lizario, conocido con el nombre de 'Cacañatal'. En el terreno anteriormente descrito, se calcula que existen, más o menos, 35 000 árboles de pino en completo desarrollo, de los cuales solicito para su explotación, la cantidad de 5 500, los que destinaré para la venta en el mercado local. Para el perfecto desenvolvimiento de mis actividades relacionadas con dicha explotación, me comprometo a construir un camino de saca que conectará dicho lugar con el llamado Tabazón. El tiempo que solicito para la explotación de dichas maderas es de cinco años. En la explotación de dicha madera, se utilizarán camiones y tractores; y al mismo tiempo me comprometo a depositar la fianza del 1% que manda la Ley Forestal y que en 7.558 metros cúbicos que arrojan 5.500 árboles, a razón de L 5.00, por medio cúbico, resulta un total de L 377.90, compro-

CONVOCATORIA

Compañía Televisora Hondureña, S. A.

El infrascrito, Secretario de la Compañía Televisora Hondureña, S. A., en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a todos los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de marzo del presente año, a las 3 p. m. de la tarde, en el local de la Compañía Televisora.

ORDEN DEL DÍA

- 19—Conocer y aprobar el informe del Gerente y del Comisario de la Sociedad sobre el año económico pasado.
- 20—Aprobar el Presupuesto para 1962-63.
- 30—Elegir los integrantes del nuevo Consejo de Administración.

En caso de no haber quórum la Asamblea se continuará el día 7 de marzo del año en curso, con los accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

MIGUEL BROOKS H.,
Secretario.

20 F. 62.

metiéndome a incrementarla en un 10% en caso de que la concesión sea otorgada. Acompaño a la presente un plano preliminar del terreno en donde se verifica la explotación. Al señor Ministro pido admitir la presente solicitud, dar el trámite correspondiente; autorizar a la Tesorería General de la República, para que reciba la fianza correspondiente y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1961.—Rubén Gutiérrez".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

RODOLFO ROSALES ABELLA,
Sub-Secretario de Recursos Naturales.

20 F. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes nueve de marzo próxi-

mo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble situado en el barrio de 'Las Delicias' de esta ciudad capital, compuesto de los siguientes cuerpos: a) Un solar de dieciséis metros y setenta centímetros por el Sur, colindando con el Colegio María Auxiliadora, calle de La Concordia, por medio; sesenta y cinco metros setenta centímetros, por el Oriente, colindando con casa y solar que hoy pertenece a los manifestantes, doña Carmen Andino viuda de Carías, don Marcos Virgilio Carías, doña Carmen Carías de Zambrano, don Guido Enrique Carías, Jorge Daniel Carías, Estina Carías de Verdugo, Calixto Carías y doña Luisa Carías de Falck, doce metros setenta y cinco centímetros, colindando por el Norte, con propiedad de herederos de Coronado Henríquez; veinte metros cincuenta centímetros y catorce metros al lado Oeste y Norte, colindando con don Vicente Martínez, formando ángulo recto, y treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por el Occidente, colindando con propiedad de don Vicente Martínez y de don César A. Ramos; b) Otro solar de diez metros y ocho decímetros de frente, por setenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, limitado: al Sur, calle de por medio, propiedad de don Arcadio Ballesteros, ahora del Colegio María Auxiliadora; al Norte, propiedad de herederos de don Coronado Henríquez; al Este, solar y casa que fué de la señorita Sara Carías, parte a su vez colinda con solares de Eleuterio Padilla, Pío Uclés y Manuel Reyes, y al Oeste, solar y casa de herederos del General Calixto Carías; y c) Otro solar que mide ochenta y cinco varas de Norte a Sur, por trece varas al lado Sur y catorce varas al lado Norte, de Oriente a Poniente, más o menos, limitado: al Norte, propiedad de Coronado Henríquez; al Sur, mediano calle, casas de Arcadio Ballesteros y Eolisa Amador; al Oriente, propiedad de Ramón Virgil y Miguel Girón, hoy de varios dueños: Eleuterio Padilla, Petrona viuda de Acosta, Manuel Revas Castel Vitpal, y al Occidente, solar de los exponentes, antes de Petrona Carías y otros; inscrito el tominio a los números 182, 183 y

CONVOCATORIA

Manufacturas de Cartón S. A.

Se convoca a los socios accionistas para una sesión ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día martes trece (13) del mes de marzo próximo, a las nueve de la mañana. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día miércoles veintiséis (26) del mismo mes, en el mismo local y a la misma hora, con los accionistas que asistan.—La Ceiba, 16 de febrero de 1962.

HÉCTOR MEJÍA LÓPEZ,
Secretario.

20 F. 62.

CONVOCATORIA

EL HOSPITAL VIERA, S. A.

Convoca a los señores accionistas, para que concurran el día lunes 19 de marzo de 1962, a las 7:30 p. m., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el edificio de la Sociedad, para discutir los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la asamblea se celebrará el día martes 20 de marzo de 1962, en el local y hora indicados, con los accionistas que concurran.

DR. CARLOS A. DELGADO G.,
Secretario.

20 y 24 F. y 3 M. 62.

84, folios 248 al 248 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad de este departamento; que dentro de los solares anteriormente descritos, hay tres piezas de adobe; diez piezas de ladrillo, estando en una de ellas los servicios de baño e inodoro, cinco piezas de madera, dos piezas de piedra y ladrillo, cuatro galeras de madera, siendo una de ellas de alto, una ecchia y tres portones". Dicho inmueble fué valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de ciento veinte mil lempiras (L 120.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que los señores Carmen Andino viuda de Carías, Guido Enrique Carías, Estina Carías de Verdugo, Calixto Carías, Luisa Carías de Falck, Marcos Virgilio Carías y Carmen Carías de Zambrano, deben al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.

Del 9 F. al 3 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves primero de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un carro Tipo Pick Up G. M. C., color blanco, de cabina, de seis cilindros, con cuatro tantas armatas, en regular estado. Placa P-5133, Modelo 56 Serie No 102, P-T. 7048, Noce. Motor D. 270847275, de propiedad del señor José Membresío Marín. Dicho mueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que el señor Membresío Marín, es en deberle a la Compañía Vehículos y Equipos

S. A., y fué valorado en la cantidad de mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1962.

E. QUESADA R.,
Srlo.

Del 15 al 26 F. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha doce de diciembre del año en curso, declaró a Magdalena Luna, heredera ab intestato de su difunto hermano natural, el Sr. Ramón Luna Nolasco; y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.

20 F. 62

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, depositar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado coniformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
	Dólares			Lempiras		
Libra Esterlina	2.80		5.60			
Franco Belga	0.02		0.04			
Franco Francés	0.2041		0.4082			
Franco Suizo	0.2310		0.4620			
Marco Alemán	0.2519		0.5038			
Florin	0.2784		0.5568			
Corona Sueca	0.1939		0.3878			
Peseta	0.0168		0.0336			
Peso Argentino	0.0122		0.0244			
Peso Mejicano	0.08		0.16			
Lira	0.001618		0.003236			

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

ALEJANDRO ARMUJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.